



**AVISO DE PRIVACIDAD:** En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 la Universidad de Santander UDES, informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a estudiantes, empleados, proveedores, usuarios y grupos de interés. Todos los datos suministrados por los usuarios voluntaria y libremente se encuentran incorporados en nuestras bases de datos y tienen por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. Se recuerda a los usuarios que podrán ejercitar los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en nuestros archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de su identidad. Para lo anterior pueden contactarse personalmente o mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, Carrera 7 No 13c -17 barrio cañahuatú Oficina de Gestión Documental en Valledupar o en cualquiera de nuestros campus en Bucaramanga Cúcuta, a través del número telefónico 7-651 65 00 extensión 1653, a través del correo electrónico [habeasdata@udes.edu.co](mailto:habeasdata@udes.edu.co) o realizando el registro de PQRS en nuestro sitio web [www.udes.edu.co](http://www.udes.edu.co). Para conocer más sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sobre nuestro aviso de privacidad consulte nuestro sitio web [www.udes.edu.co](http://www.udes.edu.co) / "Consiento y autorizo de manera expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento." Si  X  No

DATOS GENERALES			
Fecha: 29-06- 2023	Acta No.	2023A-062	
Asistencia presencial: ( )	Asistencia Virtual: ( )	Asistencia	
Mixta: ( X )			
Cód. Registro solicitud de Conciliación:	C0-000957	Fecha solicitud:	5-06- 2023
Convocantes	Nombre: Rubiela Angarita Paez C.C No. 49.755.636 Manaure Balcon del Cesar Dirección y/o correo: Torre 20 APTO 402. Lorenzo Morales Etapa 1 Teléfono y/o Celular 311 6566909 Nombre: Jeinis Liceth Paredes Angarita C.C No. de. 1.003.202.736 de Valledupar Dirección y/o correo Torre 20 APTO 402. Lorenzo Morales Etapa 1 Teléfono y/o Celular: 311 6566909 N/A		
Apoderado(a)			
Convocado(s)	Nombre: Maria Angelica Martinez Torres C.C No. 1.065.655.663 de Valledupar Dirección y/o correo: Torre 20 APTO 401. Lorenzo Morales Etapa 1 Teléfono y/o Celular: 310 3671426 N/A		
Apoderado(a)			
Area o Materia:	PENAL ( X )	CIVIL Y COMERCIAL ( )	FAMILIA ( )



		)	
Noticia Criminal	200016001231202051151	Informe Pericial	UBVLL-DSCSR-02032-2020
CONCILIACIÓN	( X )	CONCILIACIÓN	( )
TOTAL:		PARCIAL:	
<b>DETALLE DEL ASUNTO: Lesiones personales agravadas por circunstancias ART. 104 C.P ART.119 C.P</b>			

En Valledupar, siendo el día (29/06/2023) se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy a las 04:15.P.M, en presencia del conciliador Andrés David Moreno Maya identificado con C.C 1.065.642.216 de Valledupar, asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

#### ANTECEDENTES

1. El día 22 de junio de 2023, la señora Rubiela Angarita identificada con C.C No. 49.755.636 y Jeinis Liceth Paredes Angarita con C.C No.1.003.202.736 actuando como convocantes, promovieron trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Universidad de Santander UDES.

Es convocada: María Angelica Martínez Torres CC. 1.065.655.663 de Valledupar

2. Aceptada la solicitud de conciliación, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia por medio presencial en la Carrera 7 No. 13C 17 barrio cañahuate en la ciudad de Valledupar, el día veintinueve (29) de junio de 2023, a las 04:15 PM. Se elaboraron y remitieron las citaciones para Rubiela Angarita Paez y Jeinis Liceth Paredes Angarita en calidad de convocantes por medio del whatsApP oficial del centro de conciliación y llamada telefónica al número 311 6566909, teniendo como resultado notificación exitosa y para la señora María Angélica Martínez Torres en calidad de convocada, por medio del WhatsApp oficial del centro de conciliación y llamada telefónica al número 310 3671426 teniendo como resultado notificación exitosa.
3. Que el asunto a conciliar se resume en: agresiones físicas a la señora **JENNIS LICETH PAREDES ANGARITA**, por parte de la señora **MARIA ANGELICA MARTINEZ TORRES**, ocasionándole una traumática lesión contundente y una incapacidad por doce (12) días.

#### Documentos presentados por las partes:

#### De los allegados por la parte citante:

- Fotocopia de Cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de noticia criminal 200016001231202051151.
- Fotocopia del informe pericial UBVLL-DSCSR-02032-2020.
- Fotocopia de la historia clínica de Jeinis Liceth Paredes Angarita.



De los allegados por la parte citada:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía.

### HECHOS

De común acuerdo, las partes relatan cómo hechos los siguientes:

1. El 24 de julio de 2020 la convocante Jeinis Liceth Paredes Angarita tuvo un altercado con la convocada la señora Maria Angelica Martinez, lo cual tuvo como resultado unas lesiones personales sin secuelas.
2. Como resultado de las lesiones personales, se acreditó incapacidad de doce (12) días de incapacidad definitiva por dictamen médico legal.

### PRETENSIONES

1. Solucionar el conflicto de manera pacífica.
2. Que la señora María Angélica Martínez Torres realice un pago a favor de la convocante Jeinis Liceth Paredes Angarita por los gastos médicos en las que incurrió a causa de las lesiones personales ocasionadas correspondiente a la suma de \$200.000.

### CUANTÍA

La cuantía del presente conflicto se estima en doscientos mil pesos (\$200.000).

### ACUERDOS CONCILIATORIOS

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se llegó a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes puntos.

1. La señora María Angélica Martínez Torres se compromete a realizar un pago por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000) pesos a la parte convocante, la señora Jeinis Liceth Paredes Angarita por concepto de gastos médicos derivados de las lesiones personales ocasionadas, el pago se realizará a la cuenta ahorro a la mano de Bancolombia No. 301 5546611 el día 31 de julio de 2023.

Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y el conciliador Andrés David Moreno Maya aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, el acta de conciliación presta merito ejecutivo y no es susceptible de ningún



recurso.

### SEGUIMIENTO

Las partes autorizan al Centro de Conciliación de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES en caso de ser elegida esta acta de conciliación, para que realice un seguimiento vía telefónica o personal del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios aquí plasmados, al término de un (1) mes.

### LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Finalmente, el conciliador elabora y lee el acta de conciliación que presta mérito ejecutivo, en la que consta el acuerdo que hace tránsito a cosa juzgada tal como lo prevé el Art. 64 de la Ley 2220 del 30 junio 2022, la que es firmada por los interesados, el conciliador, Vo. Bo. Asesor(a) y el Director del Centro de Conciliación, los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia, en virtud de la cual firman y siendo de manera virtual/presencial y/o mixta manifiestan su voluntad en audio y video en audiencia por plataforma Microsoft Teams, El conciliador les advierte a las partes que la copia del acta que contiene los acuerdos totales a que llegan en la conciliación y que se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer.

De esta manera termina el desacuerdo que motivó la audiencia de conciliación y no siendo otro el objeto, en constancia de lo anterior se da por terminada la audiencia siendo las 4:32 p.m. del día veintinueve (29) y se firma por quienes en ella intervinieron.

Las partes,

La parte Jeinis Liceth Paredes Angarita se hizo presente de manera virtual por medio de la plataforma TEAMS, la firma del acta de conciliación se aplicará lo invocado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.



**Universidad de Santander**  
 Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min. Educación UDES  
 VIGILADA MINEDUCACIÓN

Resolución 1456 de 2019 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2452

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ACTA DE CONCILIACIÓN  
 CEC-FT-004-UDES

Versión: 12

EL CONVOCANTE,

*Rubiela Angarita Páez*

Nombre: Rubiela Angarita Páez  
 C.C. 49.755.636 Manaure Balcón del Cesar

EL CONVOCANTE,

LA PARTE CONVOCADA ASISTIÓ DE FORMA VIRTUAL A LA AUDIENCIA LLEVADA A CABO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023, MEDIANTE LA PLATAFORMA TEAMS. MANIFIESTA VOLUNTARIAMENTE LA ACEPTACIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO.

Nombre: Jenis Liceth Paredes Angarita  
 C.C. 1.003.202.736 de Valledupar

EL CONVOCADO

*Maria Angélica Martínez*  
 Nombre: María Angélica Martínez  
 C.C. CC. 1.065.655.663 de Valledupar

EL CONCILIADOR(A)

*Andrés M.*  
 Nombre: Andres David Moreno Maya  
 C.C. 1.065.642.216 de Valledupar

VoBo. ASESOR(A),

*Karen Milena Mena Orduz*  
 Nombre: Karen Milena Mena Orduz  
 C.C. 1.065.656.929 de Valledupar  
 T.P No. 259.859 del C.S.J

**Nota Aclaratoria:** Este formato es un modelo y/o referente, brindado por el Centro de conciliación de la Universidad de Santander UDES a sus estudiantes Conciliadores para facilitar la elaboración de Acta de Conciliación, quien lo requiera lo complementará y/o modificará conforme a su consideración y normativa aplicable.